

La credibilidad de las víctimas de violación en el proceso penal

IRENE DE LAMO VELADO

MARANZADI

© Irene de Lamo Velado, 2025
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/>

Primera edición: 2025

Depósito Legal: M-6280-2025

ISBN versión impresa: 978-84-1078-918-0

ISBN versión electrónica: 978-84-1078-920-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice general

	<i>Página</i>
ÍNDICE DE FIGURAS	13
ÍNDICE DE TABLAS	15
AGRADECIMIENTOS	17
INTRODUCCIÓN	21
1. La violencia sexual en el contexto español	22
2. El delito de violación	31
3. La valoración de la prueba en el proceso penal	38
4. Un apunte sobre la metodología	42
4.1. <i>Análisis de datos primarios</i>	42
a) Análisis cuantitativo de sentencias	44
b) Análisis cualitativo de sentencias	46
4.2. <i>Análisis de datos secundarios</i>	49
CAPÍTULO I	
LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL	51
1. Perspectiva teleológica del proceso penal. Evolución histórica continental	51
2. El giro victimológico del proceso penal en España	55
3. La víctima como sujeto de derechos y fuente de información en el proceso penal	60

	<i>Página</i>
3.1. La protección de las víctimas en el proceso penal	60
3.2. La declaración de la víctima como fuente de información	64
a) Credibilidad subjetiva	67
b) Persistencia en la incriminación	68
c) Credibilidad objetiva	69
CAPÍTULO II	
LOS PROCESOS PENALES POR DELITOS DE VIOLACIÓN ..	73
1. Antes del proceso. Tasa de denuncia y cifra oculta de la violencia sexual	73
1.1. <i>Encuestas de victimización en España</i>	73
1.2. <i>Tasa de denuncia y cifra oculta de la violencia sexual</i>	77
2. Fase de instrucción y fase intermedia. Tasa de enjuiciamiento de los delitos de violación	80
2.1. <i>Estadística policial y judicial en España</i>	80
2.2. <i>Incoación de proceso. Hechos denunciados ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</i>	84
2.3. <i>Procesos que superan la fase de instrucción. Tasa de enjuiciamiento</i>	87
3. Fase de juicio oral. Tasa de condena de los delitos de violación	92
4. La atrición en los procesos penales por delitos de violación en España	94
CAPÍTULO III	
LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN	99
1. La credibilidad de las víctimas de violación. Una propuesta de clasificación	99

	<i>Página</i>
1.1. <i>La violación como pura violencia</i>	101
1.2. <i>La violación como abuso de poder</i>	105
1.3. <i>La violación como reacción al rechazo femenino</i>	113
1.4. <i>La violación como juego erótico</i>	119
2. La llave de la credibilidad: las corroboraciones periféricas del testimonio de la víctima	128
2.1. <i>La acreditación de las corroboraciones: medios de prueba</i>	128
2.2. <i>El objeto de prueba de las corroboraciones periféricas</i>	130
2.3. <i>La duda sistemática de la palabra de las mujeres. Estereotipos de género en la credibilidad de víctima de violación</i>	135
EPÍLOGO	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	143
ANEXO A	
METODOLOGÍA	159
1. Análisis cuantitativo de sentencias	159
1.1. <i>Instrumento metodológico final: guía de análisis de sentencias</i>	159
1.2. <i>Muestra de sentencias analizadas</i>	184
2. Análisis cualitativo de sentencias	207
2.1. <i>Sentencias seleccionadas para el análisis cualitativo y criterios de selección</i>	207
ANEXO B	
DATOS PRIMARIOS	211
1. Análisis cuantitativo de sentencias	212

	<i>Página</i>
1.1. <i>Variables que muestran una correlación con el sentido del fallo</i>	212
1.2. <i>Decisión judicial y aspectos relativos a la responsabilidad penal del acusado</i>	224
2. Análisis cualitativo de sentencias	231
 ANEXO C	
DATOS SECUNDARIOS	245

Introducción

SUMARIO: 1. LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO ESPAÑOL. 2. EL DELITO DE VIOLACIÓN. 3. LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL. 4. UN APUNTE SOBRE LA METODOLOGÍA.
4.1. *Análisis de datos primarios.* a) Análisis cuantitativo de sentencias.
b) Análisis cualitativo de sentencias. 4.2. *Análisis de datos secundarios.*

El testimonio de la víctima suele ser la única prueba directa de una violación. Sin embargo, la víctima no es una tercera persona ajena al delito. En el proceso penal, ocupa un estatus específico de víctima-testigo. ¿Qué influye en la credibilidad de las víctimas de violación ante un tribunal?¹. El presente ensayo nace de esta pregunta y presenta los hallazgos de un análisis empírico de sentencias dictadas por delitos de violación en España desde el año 2000 hasta el 2019.

El primer capítulo, *La víctima en el proceso penal*, analiza el giro victimológico que ha experimentado el proceso penal en España. Desde hace décadas, se ha identificado como la *puerta de acceso* al sistema asistencial y como un instrumento de protección para las víctimas. Es necesario recordar que el origen del proceso penal no se encuentra en la protección de quienes sufren un delito. Cuando el castigo se monopoliza por los Estados, el proceso penal se diseña como un instrumento punitivo y su protagonista es el delincuente, no la persona ofendida por el delito. Es crucial además entender que las víctimas de violación tienen un doble rol en el proceso penal: son sujetos de protección y fuentes de información.

Este libro se sumerge en el valor declaración de la víctima como prueba de cargo. Se focaliza en la fase de enjuiciamiento, pero es difícil sustraer-

1. Los tribunales españoles emplean la palabra *credibilidad* para valorar si un testimonio es verosímil, denominación que se adopta en este ensayo. No obstante, algunos especialistas, también emplean términos y expresiones como *suficiencia probatoria* o *fiabilidad*.

se al resto del proceso. El segundo capítulo, *Los procesos penales por delitos de violación*, contextualiza los resultados del análisis empírico de sentencias dentro del proceso penal. Tiene como objetivos conocer la cifra oculta del delito de violación, identificar el número de denuncias interpuestas por este delito, analizar el porcentaje de procesos que superan la fase de instrucción y son enjuiciados, y examinar el porcentaje de procesos que culminan con una sentencia condenatoria.

El tercer capítulo, *La valoración del testimonio de las víctimas de violación*, se adentra en la credibilidad de las víctimas. Se presentan los resultados del análisis cualitativo y cuantitativo de sentencias dictadas en España desde el año 2000 hasta el 2019. Se proponen cuatro tipos de violación en función de la valoración del testimonio de las víctimas: la violación como pura violencia, la violación como abuso de poder, la violación como reacción al rechazo femenino y la violación como juego erótico. En cada grupo se identifica un esquema probatorio diferente. Este capítulo culmina con una reflexión sobre el eje central de la credibilidad de las víctimas, las corroboraciones externas de su testimonio. El análisis que se ofrece en estas páginas subraya cómo la relación previa de la víctima con su agresor influye en su credibilidad.

1. LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONTEXTO ESPAÑOL²

Este ensayo, bajo el título *La credibilidad de las víctimas de violación en el proceso penal*, se inscribe en la actualidad política de principios del siglo XXI en España. En 2018 la violencia sexual se situó en el epicentro del debate social, gracias a la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, núm. 38/2018 de 20 de marzo sobre la agresión grupal que tuvo lugar en Pamplona en 2016, dentro de la causa judicial conocida como el caso de *La Manada*. Este proceso planteó en la sociedad española interrogantes sobre los límites del consentimiento en las relaciones sexuales y el sesgo androcéntrico del Sistema Penal español³.

-
2. En el presente apartado se reproduce parcialmente la publicación: DE LAMO VELADO, I., «Mitología contemporánea de la violación. Una revisión sobre la presencia de estereotipos de género en los tribunales españoles», iQual. *Revista de Género e Igualdad*, N.º 6, 2023, pp. 148-166.
 3. BRANDÁRIZ PORTELA, T., «Los mitos de la violación en el caso de “La Manada”. Una crítica a la división patriarcal público/privado», *Investigaciones Feministas*, 12(2), 2021, pp. 575-585; LARRONDO, A.; MORALES-I-GRAS, J. y ORBEGOZO-TERRADILLOS, J., «Feminist hashtag activism in Spain: measuring the degree of politicisation of online discourse on #YoSíTeCreo, #HermanaYoSíTeCreo, #Cuéntalo y #NoEstásSola», *Communication & Society*, Vol. 32, N.º 4, 2019, pp. 207-221; LIARTE MARÍN, C., y BANDRÉS GOLDÁRAZ,

El debate social incidió en el ámbito institucional. Desde 2018 a 2020, se promovieron dos propuestas de Ley, dos Anteproyectos de Ley y una Propuesta no de Ley sobre delitos sexuales⁴. El debate jurídico oscilaba sobre tres ejes: la conceptualización de la violencia sexual como violencia de género; la reforma de la legislación penal sustantiva, en particular, la modificación de los delitos de agresión y abuso sexual⁵, y la formación de los jueces, bajo la expresión *juzgar con perspectiva de género*. Finalmente, se aprobó el anteproyecto impulsado por el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España presidido por la coalición PSOE-Unidas podemos (2020-2023) y se promulgó la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Antes de este punto de inflexión, se preveía la creación de un marco jurídico específico para la violencia sexual en la Proposición no de Ley por la que se instaba un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, Pacto). El Pacto pretendía adaptar la legislación española a la normativa internacional, específicamente, al Convenio de Estambul (medida 103). Su objetivo era incluir la violencia sexual en el ámbito objetivo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de

E., «La objetividad y neutralidad de la información en la red. El tratamiento del Diario.es, ABC.es y El País.com en el juicio contra “la manada”», *Fonseca, Journal of Communication*, 18, 2019, pp. 119-140.

4. En concreto, el 20 de julio de 2018 el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presentó la «Proposición de Ley de Protección Integral de la Libertad Sexual y para la erradicación de las violencias sexuales» (Núm. expte. 122/000279). Por otra parte, se elaboró en 2019 el «Anteproyecto de Ley orgánica de modificación del código penal para la protección de la libertad sexual de las ciudadanas y los ciudadanos» por Comisión general de codificación, a petición del Ministerio de Justicia del Gobierno de España presidido por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) (2017-2019). Finalmente, el Ministerio de Igualdad del Gobierno de España presidido por la coalición PSOE-Unidas podemos (2020-) presentó el «Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía integral de la libertad sexual» en febrero de 2020. Desde la derecha política, el conservador Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en diciembre de 2018 presentó la «Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos contra la libertad sexual» (Núm. expte. 122/000312) y el partido político ciudadanos presentó en diciembre de 2019 la «Proposición no de Ley, para la mejora de la lucha contra la violencia sexual» (Núm. expte. 161/000038).
5. Además de la reforma del Código Penal, el Ministerio de Justicia del Gobierno de España presidido por el PSOE (2017-2019) también creó un Consejo Asesor para la revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal desde una perspectiva de género, mediante la Orden JUS/902/2018, de 31 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de agosto de 2018.

diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ampliar el concepto de *violencia de género*, y no reducirlo a la violencia sufrida en el ámbito de la pareja o expareja (medida 104).

La visibilización de la violencia sexual impulsa un atisbo de cambio previsto por el Pacto. El abordaje de la violencia sexual como violencia de género podría haberse consolidado como una cuestión de Estado. No obstante, la violencia sexual polarizó los debates electorales en las elecciones generales de 2019, tanto las celebradas el 28 de abril como el 10 de noviembre. A diferencia de las anteriores elecciones, cuando ningún partido hizo mención a la violencia sexual⁶.

La posición de la izquierda política en España, formada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas Podemos, se sitúa en una reforma de la legislación para definir la conducta típica del delito de agresión sexual en base a la ausencia de consentimiento, entre otras medidas⁷. Propuesta criticada con dureza por la derecha española. En concreto por el Partido popular (PP) y el partido de ultraderecha VOX. Este último, apostó por un discurso xenófobo y vinculó el auge de la violencia sexual a la inmigración⁸. Además de cuestionar la legislación española sobre violencia de género⁹. El partido más

-
6. FDEZ. MONTES, L., *El tratamiento de la violencia contra las mujeres en los programas electorales. La política del simulacro*, Granada, Comares, 2021.
 7. Véase medida 7 del programa político del PSOE para las elecciones generales celebradas el 10 de noviembre de 2019 (10N). Documento disponible en <https://www.psOE.es/media-content/2019/10/20191007-Dокументo-35-compromisos-sociales.pdf> (consultado el 31/03/2020), y medida 57 del programa electoral de Unidas para las elecciones del 10N. Documento disponible en https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/10/Podemos_programa_generales_10N.pdf (consultado el 31/03/2020).
 8. Este discurso puede observarse en intervenciones del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso como la pregunta oral realizada por la diputada María de los Reyes Romero Vilches, al señor Ministro del Interior: ¿Qué opinión le merece al Gobierno de España el aumento de la criminalidad impulsada por grupos de origen extranjero? (Núm. Expte. de 180/000006). Tras la respuesta dada por el Ministro de Interior, la diputada María de los Reyes Romero Vilches realiza una matización en la que se puede apreciar de forma directa el discurso racista sobre la violencia sexual que mantiene el partido político VOX «(...) Señor Ministro, usted nos puede contestar lo que desee, lógicamente, pero lo cierto es que el informe de criminalidad publicado por el Ministerio del Interior, relativo a los nueve primeros meses de 2019, muestran un preocupante aumento en la mayoría de los delitos que se cometen en España. En especial, es grave el aumento de delitos contra la libertad sexual, que se han incrementado en un 11,2%, con especial incidencia del delito de violación (...). Para prevenir el delito, es necesario conocer los datos sociológicos de los sectores de población más propensos a cometerlos: si son varones, jóvenes o extranjeros (...)».
 9. VARELA, H., «Neoconservadurismo, contramovimientos y estrategias para posicionar la agenda antifeminista. El caso de VOX en España». *Femeris*, 6 (3), 2021.

votado de las elecciones generales celebradas el 10N fue el PSOE, que junto con Unidas Podemos, formó un Gobierno de coalición de izquierdas. Pero la ultraderecha se alzó como tercera fuerza política en el Congreso durante la XIV legislatura del Estado español.

Antes de repercusión social causada por la violación grupal que tuvo lugar en Pamplona, la producción científica sobre violencia de género en España se había focalizado en la violencia física y psicológica sufrida por las mujeres a manos de su pareja o expareja. El concepto dado por la Ley Orgánica 1/2004.

«La investigación sobre violencia de género ha seleccionado un fenómeno y puesto en él todo el foco. Se refiere a la violencia que ejercen los varones sobre sus parejas o ex parejas como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Aunque el acoso sexual o la violación sean también violencia de género, el concepto las deja casi siempre fuera»¹⁰.

En el ámbito jurídico, las publicaciones sobre violencia sexual abordaban principalmente las agresiones en los conflictos armados¹¹. Desde el año 2018, se han publicado múltiples investigaciones sobre violencia sexual que pueden dividirse en varios grupos. Un primer bloque de estudios estadísticos que ofrecen los datos disponibles sobre la denuncia de violaciones ante las fuerzas y cuerpos de seguridad registrados en el Sistema Estadístico de Criminalidad

-
10. RED2RED y PERNAS RIAÑO, B., *El estado de la cuestión en el estudio de la violencia de género*, *Violencia de Género*, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2011, p. 13.
 11. AMBOS, K., «Violencia sexual en conflictos armados y Derecho Penal Internacional», Cuadernos de política criminal, 107, 2012; CARDOSO ONOFRE DE ALENCAR, E., «La violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados: un análisis de la jurisprudencia de los tribunales ad hoc para la Ex Yugoslavia y Ruanda», *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, 4, 2011; MONTERO FERRER, C., *Crímenes internacionales de violencia sexual e impunidad: un examen de los mecanismos de justicia transicional y su aplicación en África*, Tesis doctoral defendida en la Universidade de Santiago de Compostela, 2017; PASCUAL LAGUNAS, E., *Estudio de la violencia sexual en los conflictos armados: una reflexión crítica sobre su configuración jurídica, jurisprudencial y doctrinal*, Tesis doctoral defendida en la Universitat Autònoma de Barcelona, 2017.; RODRÍGUEZ BARRIGÓN, J., «La violencia sexual en los conflictos armados: un marco jurídico en evolución», *Pliegos de Yuste: revista de cultura y pensamiento europeos*, 17, 2016, pp. 83-106; UBIETO OLIVÁN, A., «La violencia sexual como violencia de género: una perspectiva desde el derecho internacional de los derechos humanos». *Femeris* 3 (2), 2018; VÁZQUEZ PEDREÑO, J. *Las víctimas de crímenes internacionales: en particular los grupos especialmente vulnerables ante la justicia penal internacional*. Tesis doctoral defendida en la Universidad de Murcia, 2014 entre otros.

(SEC) desde el 2013¹². Junto con encuestas de victimización sobre violencia sexual de alcance nacional¹³ y regional¹⁴. Las investigaciones sobre la percepción social de la violencia sexual constituyen un segundo grupo. Analizan la presencia de mitos sobre la violación y sobre el acoso sexual en el imaginario social español¹⁵.

Otro *corpus* de investigaciones estudia la tipificación de los delitos de agresión y abuso sexual¹⁶ y otros nuevos delitos sexuales como el *child grooming*¹⁷. Por otra parte, se han publicado estudios que analizan la revictimización que sufren las mujeres por el Sistema Penal español¹⁸, la escasez de recursos

12. CERECEDA FERNÁNDEZ ORUÑA, J., *et al.*, *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España-2019*, Ministerio de Interior, Gobierno de España, 2020; CERECEDA FERNÁNDEZ ORUÑA, J., *et al.*, *Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual en España-2018*, Ministerio de Interior, Gobierno de España, 2019.
13. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*, Ministerio de Igualdad, 2020.
14. SAINZ DE BARANDA ANDÚJAR, C.; BLANCO RUIZ, M.; ADÁ LAMEIRAS, A.; DE LAMO VELADO, I.; MARUGÁN PINTOS, B. y SAN SEGUNDO MANUEL, R., *Incidencia de la violencia sexual en la Comunidad de Madrid: acoso, abuso y agresión sexual, percepción y mitos asociados*, Instituto Universitario de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid y Comunidad de Madrid, 2020; ONETTI, M., *Estudio sobre el acoso sexual, acoso sexista, acoso por orientación sexual y acoso por identidad y expresión de género en la Universidad Complutense de Madrid*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2018.
15. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*, *op. cit.*; BOIRA, S., GÓMEZ-QUINTERO, J. D., CEBRIÁN, J., LÓPEZ, Y., PÉRES, M. C., y OLIVAN, B., *Violencia Sexual Contra Las Mujeres En Aragón*, Instituto Aragonés de la Mujer, 2019; BOIRA, S., GÓMEZ-QUINTERO, J. D., CEBRIÁN, J., LÓPEZ, Y., PÉRES, M. C., y OLIVAN, B., *La percepción de la violencia contra las mujeres en la población aragonesa (Informe V2)*, Instituto Aragonés de la Mujer, 2019; SAINZ DE BARANDA ANDÚJAR, C.; BLANCO RUIZ, M.; ADÁ LAMEIRAS, A.; DE LAMO VELADO, I.; MARUGÁN PINTOS, B. y SAN SEGUNDO MANUEL, R., *Incidencia de la violencia sexual en la Comunidad de Madrid: acoso, abuso y agresión sexual, percepción y mitos asociados*, *op. cit.*
16. ACALE SÁNCHEZ, M., «Violencia sexual de género contra las mujeres adultas: especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales», *Reus*, 2019; FARALDO-CABANA, P.; ACALE SÁNCHEZ, M.; RODRÍGUEZ-LÓPEZ, S. y FUENTES-LOUREIRO, M. A., *La Manada: un antes y un después en la regulación de los delitos sexuales en España*, Tirant lo Blanch, 2018.
17. LÓPEZ JIMÉNEZ, R., *Victimización sexual y nuevas tecnologías: desafíos probatorios*, Dykinson, 2021.
18. AMNISTÍA INTERNACIONAL, «Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas», *Amnistía Internacional España*, 2018; BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P., *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y*

que ponen a su disposición las Administraciones Públicas¹⁹ y la ineeficacia del sistema de reparación a la víctima de delitos sexuales²⁰.

El estudio del sesgo androcéntrico de la Justicia y la presencia de estereotipos de género en las sentencias de delitos sexuales es otra línea de investigación emergente²¹. El presente libro se enmarca en esta tendencia. En la literatura científica internacional se ha estudiado de forma exhaustiva la presencia de sesgos de género, principalmente en el ámbito anglosajón. De forma específica, la presencia de mitos sobre violación en el razonamiento de los tribunales desde la década de los años noventa del siglo XX hasta la actualidad²².

-
- análisis jurisprudencial*, Creación Positiva, 2018; SOLETO, H.; OUBIÑA BARBOLLA, S.; JULLIEN DE ASÍS, J.; GRANÉ CHÁVEZ, A.; DIGES JUNCO, M.; GALÁN GONZÁLEZ, C.; PÉREZ-MATA, N.; FIODOROVA, A.; GONZÁLEZ BARRERA, F.; NAVARRO PAPIC, I.; GÓMEZ DE LIAÑO, R.; LÓPEZ JIMÉNEZ, R.; RODRÍGUEZ HORCAJO, D.; TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, S.; DE TORRES GUAJARDO, I.; HERNÁNDEZ MOURA, B.; CARRETERO MORALES, E.; DE LAMO VELADO, I.; ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAFRA, R.; RUIZ LÓPEZ, C. y PELÁEZ DE VESA, M., *Obstáculos que enfrentan las víctimas de delito sexual en las etapas del proceso penal: informe nacional*. Informe Nacional España Proyecto RETREAT. Madrid. 2021; TARDÓN, B., *La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales*. Tesis doctoral defendida en Universidad Autónoma de Madrid, 2017.
19. AGIRREGOMEZKORTA IBARLUZEA, R. B.; GARCÍA BERROCAL, M. L.; PINEDA LORENZO, M. y TARDÓN RECIO, B., *Las Violencias Sexuales en el Estado Español: marco conceptual y su abordaje en Andalucía, Madrid y Catalunya*, Creación Positiva, 2018.
20. SOLETO MUÑOZ, H. y GRANÉ, A. *La eficacia de la reparación a la víctima en el proceso penal a través de las indemnizaciones. Un estudio de campo en la Comunidad de Madrid*, 2018 Madrid: Dykinson; ELBERS, N.; AKKERMANS, A.; SOLETO MUÑOZ, H.; FIODOROVA, A.; GRANÉ, A.; TAMARIT SUMALLA, J. M.; LINDE GARCÍA, A. *Fair and Appropriate? Compensation of Sexual Violence in EU Member States: Greece, Italy, Latvia, the Netherlands and Spain. Part I: A Survey of State and Offender Compensation*: FAIRCOM, 2018.
21. ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, Tesis de máster defendida en la Universidad Complutense de Madrid, 2021; BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», *iQual. Revista de Género e Igualdad*, (4), 2021, pp. 89-108; BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P., *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, op. cit.; CAZORLA GONZÁLEZ, C., «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial», *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, (6), 2021, pp. 1-62.; TOLEDO VÁSQUEZ, P. y PINEDA LORENZO, M., *Abordatge Violències Sexuales a Catalunya*. Creación Positiva, 2016.
22. CAMPLÁ, X., *Decisiones judiciales sobre las agresiones sexuales contra mujeres variables legales y extra-legales*, Tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2020.;

En el ámbito español se han publicado diferentes investigaciones empíricas sobre la presencia de mitos de la violación en sentencias de los tribunales españoles. Realizan un análisis cuantitativo y cualitativo de las resoluciones judiciales²³. En el plano internacional las publicaciones optan fundamentalmente por métodos cualitativos, como la observación de juicios²⁴ y las entrevistas a profesionales jurídicos de la judicatura o de la abogacía²⁵. También cuantitativos, como experimentos con jurados falsos²⁶ y análisis cuantitativos de sentencias²⁷.

FRANIUK, R., LUCA, A., y ROBINSON, S., «The Effects of Victim and Perpetrator Characteristics on Ratings of Guilt in a Sexual Assault Case», *Violence Against Women*, 26(6-7), pp. 614-635, 2020; GREGORY, J., y LEES, S., «Attrition in rape and sexual assault cases», *British Journal of Criminology*, 36, 1996, pp. 1-17.; SALANUEVA, O. y ZAIKOSKI, D. *Violencia sexual y discurso jurídico. Análisis de sentencias penales en casos de delitos contra la integridad sexual*. Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa, 2015; TEMKIN, J., «Prosecuting and Defending Rape: Perspectives from the Bar». *Journal of Law and Society*, 27(2), 2000, p. 219-248; TEMKIN, J. y KRAHÉ, B. *Sexual assault and the justice gap: a question of attitude*. Oxford & Portland, 2008.

23. ALEMANY, A.; FERNÁNDEZ, L. y MARÍN, B., *Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas*, Ministerio de Igualdad, 2020.; ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, op. cit.; BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», op. cit.; BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P., *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, op. cit.; CAZORLA GONZÁLEZ, C., «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial», op. cit.; JIMÉNEZ, S., CAMPLÁ, X., SEIJO, D., «Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples», *Psicología jurídica y forense: Investigación para la práctica profesional XII Congreso (inter)nacional de psicología jurídica y forense Madrid, 13, 14 y 15 de febrero de 2020*, coord. por A.M MARTÍN, F. FARIÑA RIVERA y R. ARCE FERNÁNDEZ, 2020, pp. 93-107; RUBIO-MARTÍN, M. J., BLANCO MORENO, F., y BALLESTEROS DONCEL, E., «¿Qué queda del mito de la violación real? Un estudio de caso basado en análisis de sentencias judiciales», *Revista Española de Sociología*, 31(4), 2022, p.23; SIMÓ SOLER, E., *Estereotipos de género en procesos por violencia sexual*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2023; TOLEDO VÁSQUEZ, P. y PINEDA LORENZO, M., *Abordatge Violències Sexuales a Catalunya*, op. cit.
24. GREGORY, J., y LEES, S., «Attrition in rape and sexual assault cases», op. cit.; SMITH, O. y SKINNER, T. «How Rape Myths Are Used and Challenged in Rape and Sexual Assault Trials». *Social y Legal Studies*, 26(4), 2017, pp. 441-466.
25. TEMKIN, J. «Prosecuting and Defending Rape: Perspectives from the Bar», op. cit.; TEMKIN, J. y KRAHÉ, B. *Sexual assault and the justice gap: a question of attitude*. op. cit.
26. STUART, S. M.; MCKIMMIE, B. M.; MASSER, B. M., «Rape Perpetrators on Trial: The Effect of Sexual Assault-Related Schemas on Attributions of Blame». *Journal of*

En España, las investigaciones señalan la presencia de estereotipos que actúan como factores extralegales en la valoración de la prueba. Abordan estereotipos sobre las víctimas, que aluden a su comportamiento antes y después de la agresión. Se hace referencia a la vida sexual de la víctima²⁸ y también hacen referencia a la ingesta de alcohol por parte de víctima como un criterio que resta credibilidad²⁹. Otro factor relevante es la acreditación de haber sufrido lesiones³⁰.

Los prejuicios acerca de los violadores se abordan en menor medida, como sucede también en bibliografía internacional³¹. No obstante, los estudios sobre el caso español señalan que en algunos casos los tribunales emplean el consumo de alcohol y la enfermedad de algunos agresores para desculpabilizarlos.

Interpersonal Violence, 2016.; MCKIMMIE, B. M., MASSER, B. M., y BONGIORNO, R., «What Counts as Rape? The Effect of Offense Prototypes, Victim Stereotypes, and Participant Gender on How the Complainant and Defendant are Perceived», *Journal of Interpersonal Violence*, 29(12), 2014, pp. 2273-2303.

27. SALANUEVA, O. y ZAIKOSKI, D. *Violencia sexual y discurso jurídico. Análisis de sentencias penales en casos de delitos contra la integridad sexual*, op. cit.; CAMPLÁ, X., *Decisiones judiciales sobre las agresiones sexuales contra mujeres variables legales y extra-legales*, op. cit.; CAMPLÁ, X.; GANCEDO, Y.; SANMARCO, J.; MONTES, Á., y NOVO, M., «Study of informal reasoning in judicial agents in sexual aggression cases», *Social Psychological Process and Effects on the Law*, 2022.
28. ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, op. cit.
29. BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», op. cit.; ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, op. cit.
30. BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», op. cit.; BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P., *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, op. cit.; ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, op. cit.; JIMÉNEZ, S., CAMPLÁ, X., SEIJO, D., «Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples», op. cit.; RUBIO-MARTÍN, M. J., BLANCO MORENO, F., y BALLESTEROS DONCEL, E., «¿Qué queda del mito de la violación real? Un estudio de caso basado en análisis de sentencias judiciales», op. cit.; SIMÓ SOLER, E., *Estereotipos de género en procesos por violencia sexual*, op. cit.
31. GREGORY, J., y LEES, S., «Attrition in rape and sexual assault cases», op. cit; SMITH, O. y SKINNER, T. «How Rape Myths Are Used and Challenged in Rape and Sexual Assault Trials», op. cit.; TEMKIN, J., «Prosecuting and Defending Rape: Perspectives from the Bar», op. cit.; TEMKIN, J. y KRAHÉ, B., *Sexual assault and the justice gap: a question of attitude*. op. cit.

zarlos. También hacen referencia a la sobrerepresentación de los acusados extranjeros³².

Los resultados de estas investigaciones no resultan extrapolables a todo el territorio español. Abordan únicamente sentencias de primera instancia³³ y se restringen a provincias concretas, como Barcelona³⁴ o Valencia³⁵. O solo ciertas Comunidades Autónomas, como Madrid, Cataluña y Andalucía o Baleares³⁶. Se limitan a analizar períodos reducidos de tiempo, de uno a cinco años. Solo los estudios de CAZORLA³⁷ y de JIMÉNEZ, SEIJO y CAMPLÁ³⁸ abarcan todo el territorio nacional y sentencias de primera instancia, apelación y casación, durante períodos de tiempo más amplios. Pero solo evalúan agresiones grupales. En cuanto al fallo de las sentencias, en dos de los estudios solo se analizan sentencias absolutorias³⁹ y en otros analizan las condenatorias

32. BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P, *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, *op. cit.*; CAZORLA GONZÁLEZ, C., «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial», *op. cit.*; RUBIO-MARTÍN, M. J., BLANCO MORENO, F., y BALLESTEROS DONCEL, E., «¿Qué queda del mito de la violación real? Un estudio de caso basado en análisis de sentencias judiciales», *op. cit.*
33. ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, *op. cit.*; BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», *op. cit.*; y BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M.J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P, *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, *op. cit.*
34. ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, *op. cit.*
35. SIMÓ SOLER, E., *Estereotipos de género en procesos por violencia sexual*, *op. cit.*
36. BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P, *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, *op. cit.*; BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», *op. cit.*; RUBIO-MARTÍN, M. J., BLANCO MORENO, F., y BALLESTEROS DONCEL, E., «¿Qué queda del mito de la violación real? Un estudio de caso basado en análisis de sentencias judiciales», *op. cit.*
37. CAZORLA GONZÁLEZ, C., «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial», *op. cit.*
38. JIMÉNEZ, S., CAMPLÁ, X., SEIJO, D., «Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples», *op. cit.*
39. ÁLVAREZ, N., *Los mitos sobre la violación: un estudio de sentencias de la Audiencia provincial de Barcelona*, *op. cit.*; BALLESTEROS DONCEL, E., y BLANCO MORENO, F., «Yo sí te creo. Estereotipos sexistas hacia las víctimas de agresión sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Baleares (2018)», *op. cit.*

y absoltorias⁴⁰. Las investigaciones en España sobre estereotipos relativos a la violación en el sistema judicial constituyen un *corpus* todavía reducido. Aun así, ofrecen resultados valiosos que permiten identificar la incidencia de los estereotipos sobre la violencia sexual en la valoración de la prueba por los tribunales españoles.

2. EL DELITO DE VIOLACIÓN⁴¹

La palabra *violación* se define como la acción de violar. Violar proviene del verbo latino *violare* y su raíz etimológica procede de *vis*, *violencia*.

«Alfonso de Palencia (1490) explicaba que “Violare es corromper, contaminar, ensuziar, fazer algo forzosamente”. Poco más de cien años después, el Tesoro de la lengua (1611) definía el verbo como “corromper la doncella por fuerza”, como única acepción, visibilizando a la víctima principal, pero reduciéndola a su condición de soltera y virgen. Afinaba un poco más la edición de 1739 del Diccionario de Autoridades cuando argumentaba que violar “vale también corromper por fuerza a alguna muger, especialmente doncella”»⁴².

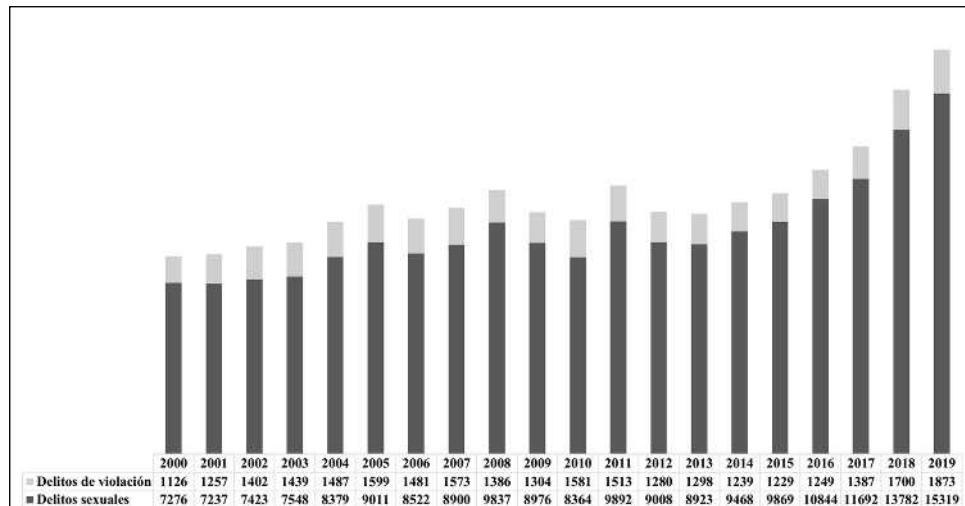
El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como un sustantivo que se refiere a un «sitio plantado de violetas» y como un verbo que alude a varias acepciones:

- «1. tr. Infringir o quebrantar una ley, un tratado, un precepto, una promesa, etc.
- 2. tr. Tener acceso carnal con alguien en contra de su voluntad o cuando se halla privado de sentido o discernimiento.

-
- 40. BARCONS CAMPMAJÓ, M.; BODELÓN, E.; MARTÍNEZ, M. J.; MURILLO, E.; PISONERO, A., y TOLEDO VÁSQUEZ, P., *Las violencias sexuales en el estado español: marco jurídico y análisis jurisprudencial*, *op. cit.*; CAZORLA GONZÁLEZ, C., «Aproximación al perfil criminológico de las agresiones sexuales en grupo: un análisis a partir de su casuística jurisprudencial», *op. cit.*; JIMÉNEZ, S., CAMPLÁ, X., SEJO, D., «Análisis de sentencias de delitos contra la libertad sexual con agresores múltiples», *op. cit.*; RUBIO-MARTÍN, M. J., BLANCO MORENO, F., y BALLESTEROS DONCEL, E., «¿Qué queda del mito de la violación real? Un estudio de caso basado en análisis de sentencias judiciales», *op. cit.*; SIMÓ SOLER, E., *Estereotipos de género en procesos por violencia sexual*. *op. cit.*
 - 41. En el presente apartado se reproduce parcialmente la publicación: DE LAMO VELADO, I., «De la denuncia a la sentencia. La atrición en los delitos de violación en España desde la perspectiva del Derecho Procesal», *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, N.º 10, 2024, pp. 265-308.
 - 42. LORENZO, M., *Cuando violar era un arte y no una atrocidad*, Centro Virtual Cervantes © Instituto Cervantes, 2006, p. 1.

3. tr. Profanar un lugar sagrado, ejecutando en él ciertos actos determinados por el derecho canónico.
4. tr. Ajar o deslucir algo».

Figura 1. Evolución de los hechos conocidos por delito de violación y el resto de delitos sexuales durante el período analizado (2000-2019)



Fuente: Ministerio del Interior, Gobierno de España. Elaboración propia.

La denuncia de delitos de violación supone una reducida proporción respecto a todos los delitos sexuales denunciados en el período analizado, desde el año 2000 hasta el 2019. Este libro profundiza en el delito de violación porque es la forma de violencia sexual más visibilizada a nivel social, sobre la que se generan más estereotipos⁴³. A diferencia de violencias consideradas

43. Se ha optado por emplear como material de estudio las sentencias sobre delitos de violación, tanto a personas mayores de la edad de consentimiento sexual como a menores de edad (artículos 179 y 183 CP), durante el periodo 2000-2019. Desde el año 2000 hasta 2019, los delitos que protegían la libertad e indemnidad sexual, estaban tipificados en el Título VIII, del libro II del Código Penal. Se regulaban bajo este Título los delitos de agresión sexual (artículo 178), incluyendo la violación (artículo 179); los delitos de abuso sexual (artículo 181) —suprimidos mediante la Ley Orgánica 10/2022—; agresión sexual mayor de 16 años menor de 18 años (artículo 182); abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (artículo 183); comportamientos sexuales por menores de 16 años sin contacto físico (artículo 183 bis); *child-grooming* (artículo 183ter); acoso sexual (artículo 184); exhibicionismo y provocación sexual (artículo 185-186); prostitución y explotación sexual (artículo 187); prostitución y corrupción de menores (artículo 188); y pornografía infantil (artículo

de menor intensidad como el acoso sexual o los abusos leves, minimizadas a nivel social⁴⁴.

Los *mitos de la violación* son un ejemplo de la elevada visibilidad de la violación. Un concepto acuñado por Susan BROWNMILLER⁴⁵ y empleado para explicar los estereotipos sobre la violencia sexual. Pueden definirse como falsas creencias utilizadas para justificar la violencia sexual contra las mujeres⁴⁶.

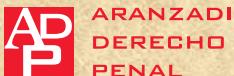
La gravedad social de la violación se traslada al ámbito jurídico. Las penas que lleva aparejadas este delito son superiores en abstracto a cinco años de prisión (artículo 33 del Código Penal). Además, en concurso con delitos contra la vida, pueden dar lugar a la aplicación de la prisión permanente revisable (artículo 140.1.2.^º del Código Penal). Como en la causa judicial conocida como el caso de *Diana Quer*, cuyo violador y asesino fue condenado a esta pena.

Otro motivo para profundizar en este tema se encuentra en el gran esfuerzo probatorio que los delitos de violación exigen. Como otros delitos de violencia de género, los delitos de violación suelen cometerse en la intimidad. La principal prueba de cargo es la declaración de la víctima.

La prueba testifical fue el eje de la actividad probatoria en los procesos penales hasta pasado el siglo XIX. Desde el siglo XX, la evolución de la ciencia forense ha implicado que las pruebas científicas adquieran gran protagonismo

189). En el momento de la aprobación del Código Penal en 1995 y hasta el año 2022, los delitos de agresión sexual se definían como un atentado contra la libertad sexual de una persona en los que, además, se utilizaba violencia o intimidación. En definitiva, el delito de agresión sexual se conceptualizaba en función de los medios comisivos. Únicamente si el agresor empleaba violencia o intimidación contra la víctima, la conducta era constitutiva de un delito de agresión sexual. Los hechos eran constitutivos de una violación (artículo 179) solo si el agresor actuaba utilizando violencia o intimidando a la víctima y además la penetraba, por vía bucal, vaginal o anal. Asimismo, se analizan los delitos de agresión sexual con penetración a menores de 16 años, la edad de consentimiento sexual que fija la normativa. Un delito que tipifica la misma conducta y se introdujo en la reforma del Código Penal a través de Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

44. Como indican AGIRREGOMEZKORTA IBARLUZEA, R. B.; GARCÍA BERROCAL, M. L.; PINEDA LORENZO, M. y TARDÓN RECIO, B., *Las Violencias Sexuales en el Estado Español: marco conceptual y su abordaje en Andalucía, Madrid y Catalunya*, op. cit. Ahora bien, cabe matizar que la presencia de estereotipos en este tipo de violencias es igual o incluso superior, dado que su práctica resulta mucho más habitual. Sin embargo la violencia sexual de mayor intensidad es más visibilizada.
45. BROWNMILLER, S., *Against Our Will: Men, Women, and Rape*, Fawcett, 1975.
46. LONSWAY, K. A., y FITZGERALD, L. F., «Rape myths: In review», *Psychology of Women Quarterly*, 68, 1994, pp. 133-164.



El testimonio de la víctima suele ser la única prueba directa de una violación. Sin embargo, la víctima no es una tercera persona ajena al delito.

¿Qué influye en la credibilidad de las víctimas de violación ante un tribunal? Es la pregunta que vertebría este libro, que se sumerge en los estereotipos de género del Sistema Judicial. En este estudio se presentan los hallazgos de un análisis empírico de sentencias dictadas por delitos de violación en España.

La palabra de la víctima no se cuestiona si la agresión encaja en el estereotipo de violación real. Aquella que sucede a manos de un desconocido y donde la víctima es asaltada con violencia. Diferente es si la agresión se aleja de ideas preconcebidas sobre la violación. Si la víctima ha mantenido o mantiene una relación íntima con su agresor, su palabra se devalúa. El tribunal requiere pruebas adicionales a su testimonio que acrediten que se ha resistido a la violación. Lesiones que demuestren la violencia empleada por el agresor. No se precisa la corroboración del relato de la víctima en estos casos, se exigen otras pruebas adicionales a su declaración.

ISBN: 978-84-1078-918-0

9 788410 789180